



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

30 2763
XIX

06/09/10



USHUAIA, 14 ABR 2010

VISTO: El Expediente T.C.P.-S.C. Nº 014/10, caratulado: "ESTHER GLISELDA CETTU DENUNCIA S/LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 01/09 P/SERV DE LIMPIEZA EN OFICINAS Y LABORATORIO I.P.V. USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones, se inician a raíz de la recepción de la denuncia formal efectuada por la Sra. Esther Gliselda CETTU agregada de fojas 01 a 04 de las presentes actuaciones.

Que en la Nota precitada, denuncia: "...sobre presuntas irregularidades en el expediente de referencia por parte de las autoridades del IPV".

Que asimismo indica: "...Solicito al tribunal de Cuentas que investigue las conductas descriptas".

Que con fecha 02/02/2010, toma intervención el Área Legal de este Órgano de Control, emitiendo el Informe Legal Nº 14/2010; indicando en el Título III. CONCLUSIÓN: "Conforme lo expuesto precedentemente puede concluirse que este Tribunal de Cuentas es competente para entender en los hechos denunciados. Si el Vocal de Auditoría decidiera rechazar la denuncia, tal decisión tendría que ser fundada. Si se diera curso a la denuncia, habría que proseguir conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 71/02".

Que conforme lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 71/02 - Anexo I - corresponde designar un Auditor Fiscal, responsable de llevar a cabo la investigación.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Que en orden a lo indicado en la Resolución Plenaria Nº 155/009, Anexo I Investigaciones Especiales, se designa a las Auditoras Fiscales C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Marina IGLESIAS para llevar adelante las investigaciones especiales.

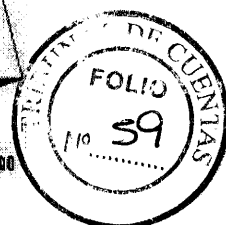
Que corresponde la designación como Auditora Fiscal responsable, para llevar a delante la presente investigación a la C.P.N. Marina IGLESIAS.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 20, 49 y 76 de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, y Resolución Plenaria Nº 71/02 - Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones-.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

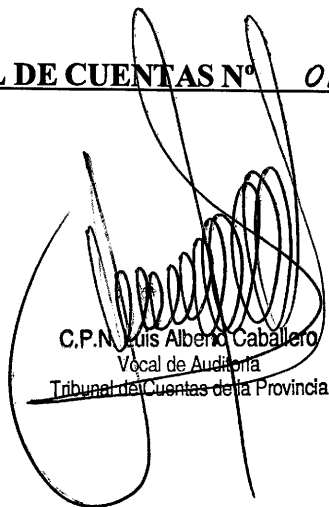
ARTICULO 1°.- Designar a la Auditora Fiscal C.P.N. Marina IGLESIAS, a llevar adelante la presente Investigacion, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02. Ello, por los motivos expuestos en los considerands.

ARTICULO 2°.- Otorgar a la Auditora un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar el pre-infomre previsto en el Punto 6° de la Resolución Plenaria N° 71/02.

ARTICULO 3°.- Registrar, Notificar a la Auditora Fiscal C.P.N. Marina IGLESIAS con la remision del Expte TCP-VA N° 14/2010. Comunicar al Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia creado por la Resolucion Plenaria N° 103/07. Publicar. Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 015 /2010 V.A.

T.C.P.
Confeccionó
<i>we.</i>
Corrió
Corrigió


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia